



Tartagal, 6 de AGOSTO de 2.020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 24.928/2.020**VISTO:**

La situación epidemiológica existente en la ciudad de Tartagal por la presencia de COVID-19 y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Provincia de Salta se avanzó hacia la etapa de “Distanciamiento Social” dentro de la emergencia sanitaria, dictando la Resolución N° 35/2020 del Comité Operativo de Emergencia, estableciendo pautas de funcionamiento para las actividades que fueron exceptuadas o reguladas por el mencionado Comité.

Que, pese a ello, y ante la agudización de la situación sanitaria que se viene dando en la ciudad de Tartagal debido al aumento exponencial de los casos positivos de COVID19, corresponde tomar medidas a fin de evitar que la propagación del virus continúe en aumento.

Que, por ello, se hace necesario limitar la franja horaria de atención comercial manteniendo la medida que procura la concurrencia a comercios conforme la terminación de DNI, extendida a todo el territorio provincial. Asimismo, resulta razonable prohibir la permanencia en las plazas, paseos, lugar de ejercicio y recreación públicos, ello por cuanto se han detectado aglomeraciones en los espacios públicos que pueden resultar focos de transmisión del virus.

Que, por su parte, el sector gastronómico atraviesa una situación atendible y especial, donde se precisa armonizar la necesidad del cuidado de la salud pública y el desarrollo de la actividad. Es así que resulta menester continuar permitiendo su atención al público hasta las 00 horas, y con la particularidad de solicitar reserva previa, en aras de mantener la actividad, pero reduciendo la movilidad y la aglomeración ciudadana en su espectro horario;

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal,



EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TARTAGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que a partir del día 8 de Agosto de 2.020 y hasta que se dicte una disposición contraria, las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación:

a) Las actividades comerciales, recreativas, artísticas, culturales, deportivas, continúan funcionando bajo el cumplimiento de los protocolos correspondientes, de Lunes a Sábado hasta las 18:00 hs. y Domingos hasta las 14:00, ratificando la medida dispuesta por la Resolución N° 38/2020 del Comité Operativo de Emergencia de Salta que procura la concurrencia a comercios conforme la terminación de DNI.

b) La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público dentro del local gastronómico, así como las entregas a domicilio no podrá exceder las 00:00 hs. de Lunes a Domingo.

c) Prohibir la permanencia y reunión de personas en las plazas, paseos, lugares de ejercicio y recreación públicos, permitiéndose únicamente el tránsito y la realización en ellos de ejercicios individuales.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que todos los establecimientos y actividades comerciales deberán observar de forma rigurosa los protocolos sanitarios de rigen en la jurisdicción nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, publicar y cumplido archívese.

Lic. Santiago Raúl Vargas
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tartagal



Maria René Mimesi
Intendente
Municipalidad de Tartagal